



Resolución Directoral

Nº 185 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 ABR 2021

VISTOS:

La Solicitud s/n de 12 de abril de 2021, por la que, el servidor Fredy Walter Mujica Sánchez, solicita se le asignen funciones para desarrollar vía trabajo remoto, ello a razón que a la fecha se encuentra gozando de licencia con goce de haber hasta el 2 de setiembre de 2021, al encontrarse considerado como trabajador de riesgo;

El Informe N° 92-2021-MIDAGRI-PEBLT/UF, por el que, el Encargado de la Unidad Formuladora, considera pertinente acceder a lo solicitado, debiendo asignarse trabajo de manera remota, con efectividad al 15 de abril de 2021; y,

El Informe N° 149-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, por el que, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, solicita la autorización de la asignación de trabajo remoto con efectividad al 15 de abril de 2021, respecto al servidor solicitante; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del mencionado Decreto Legislativo N° 728, el que prevé: *"Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador. El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo"*. Énfasis nuestro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de 18 de junio de 2019, entre otros, se aprobó el Reglamento Interno del Servidor Civil (RIS) del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca –PEBLT [modificada mediante Resolución Directoral N° 103-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 20 de mayo de 2020], el que en su artículo 39, señala: *"Las licencias sin goce de haber, son concedidas por el Titular de la Entidad, previo informe favorable de la Oficina de Administración, encargada de la Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces, previa conformidad del jefe inmediato superior, en los siguientes casos: a) Por motivos particulares, serán concedidas hasta por doce (12) meses sin exceder dicho periodo, durante un periodo calendario anual y solicitado con tres (03) días de anticipación a la fecha requerida (...)"*, lo que se condice con lo preceptuado en el





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 185 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 ABR 2021

artículo 48, que indica: "La licencia, por motivos particulares puede ser otorgada hasta por doce (12) meses, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que hubiera hecho uso durante los últimos doce (12) meses; debiendo sustentarse los motivos de carácter personal, familiar o de situaciones de salud, **previa conformidad del jefe inmediato superior** y siempre que **no colisione con la necesidad del servicio (...)**";

Que, de otro lado, es necesario tener en cuenta que la Unidad Formuladora, tiene programado la formulación de diferentes IOARRs, así como estudios de pre inversión con cargo a de la Meta 0015;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral N° 167-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 8 de abril de 2021, se resolvió, entre otros, ampliar las licencias con goce de haber otorgadas mediante Resoluciones Directorales N° 048-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE y N° 056-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, hasta el 2 de setiembre de 2021; ello en favor de los servidores del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, sujetos al régimen laboral de la actividad privada, pertenecientes al Grupo de Riesgo, dentro de los que figura el ahora solicitante;

Que, al respecto, estando a las opiniones sobre la procedencia de la solicitud de autorización para la asignación de trabajo remoto contenidas en los Informes N° 149-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS y N° 92-2021-MIDAGRI-PEBLT/UF, se desprende que existe la necesidad de contar con el servicio del solicitante, el que deberá ser realizado, **excepcionalmente**, bajo la modalidad de trabajo remoto y en coordinación con su Jefe Inmediato Superior;

Que, finalmente, para el presente caso es de aplicación el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019, que prevé: "17.1 la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista justificativo para su adopción (...)"

Que, en ese contexto, estando a la facultad conferida por el artículo 9° del citado Decreto Legislativo N° 728, el Director Ejecutivo de la entidad, haciendo uso de su poder de discrecionalidad, tiene la facultad de autorizar de manera excepcional la asignación de trabajo remoto al servidor Fredy Walter Mujica Sánchez, en mérito a la necesidad del servicio, tal como se desprende del proveído de 24 de abril de 2021; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



Resolución Directoral

Nº 185 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 ABR 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR de **MANERA EXCEPCIONAL** la realización de trabajo remoto al servidor **FREDY WALTER MUJICA SÁNCHEZ**, a partir del 15 de abril de 2021 [con eficacia anticipada], ello en mérito a la necesidad de servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución, se realice en coordinación con la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al servidor Fredy Walter Mujica Sánchez.

ARTÍCULO CUARTO. – PÓNGASE en conocimiento de la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

[Handwritten signature in blue ink]
ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 557-2021

